



Intendencia Municipal
Monte

2 de Febrero de 1981.-

VISTO:

La disposición nº 152/67 de la Dirección de Recursos Pesqueros;

y :

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar la extracción de peces y otros organismos acuáticos utilizados como carnada en pesca deportiva;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A : 1.024

ARTICULO 1º.- Para la extracción con fines de lucro de especies ícticas usadas como carnada, deberá obtenerse la licencia de pesca que establece el Código Rural y su reglamentación.-

ARTICULO 2º.- Los implementos aptos para la obtención de "carnada" serán de los denominados "medio mundo" cualquiera sea su forma y con una abertura no mayor de 0.80 mts. o pequeña red de arrastre con una longitud no mayor de dos metros.-

ARTICULO 3º.- Las especies a extraer con esos fines deben ser de las llamadas "mojarras" (Characiformes tetragopteriaes), "plateaditas" (Tetragonopteridas, Cheirodontinae), "dientudos" (Acestrorhamphus jenynsi), "madrecitas" o "panzuditas" o "morenitas" (Jenynsis lineata leneata), "camarones" (Palaemonetes aegentinus) y "caracoles" (Ampullaria canaliculata y A. Insularum), estando terminantemente prohibido aprehender pejerreyes en estado juvenil u otras especies de las no especificadas.-

ARTICULO 4º.- La pesca de especies para carnada podrá realizarse únicamente en arroyos, cañadas, zanjas, y charcas.-En ambientes privados será necesario contar con autorización del propietario u ocupante legal.-

ARTICULO 5º.- El incumplimiento de la presente disposición estará penado de acuerdo a lo especificado en las Ordenanzas Municipales vigentes y Código Rural y sus respectivas reglamentaciones.-



Intendencia Municipal
Monte

ARTICULO 6º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y registrese.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 1.024

mdrc.

3/c.


AGUSTIN EDUARDO BOTTARO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MONTE




SATURNINO Z. ZEMBORAIN
Intendente Municipal